

Negociado: C.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: José Luis Zafra Fernández.
 Procuradora: Sra. Inmaculada de Miguel Vargas.
 Letrada: Sra. Laura Palacios Criado.
 Contra: Gecor Construcciones y Reformas, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1786/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba a instancia de José Luis Zafra Fernández contra Gecor Construcciones y Reformas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 290/2011

En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Córdoba, a veintidós de noviembre de dos mil once.

Vistos por la Sra. doña M.ª Jesús Salamanca Serrano, Magistrada-Juez Sttta. del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 1786/10, promovidos a instancia de don José Luis Zafra Fernández que comparece representado por la Procuradora Sra. de Miguel Vargas y asistido de la Letrada Sra. Palacios Criado contra Gecor Construcciones y Reformas, S.L., declarada en rebeldía procesal durante la substanciación del presente procedimiento, en reclamación de cantidad de 869,06 euros. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. de Miguel Vargas a instancia don José Luis Zafra Fernández contra la mercantil Gecor Construcciones y Reformas, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de ochocientos sesenta y nueve euros con seis céntimos de euros (869,06 euros), así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3406 0000 02 1786 10, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gecor Construcciones y Reformas, S.L., extendiendo y firmo la presente en Córdoba a veintidós de noviembre de dos mil once.- El Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1426/2010.

NIG: 2906742C20100042682.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1426/2010.
 Negociado: PC.
 De: Doña Gloria Conde Fernández.
 Procuradora: Sra. Ana María Gómez Tienda.
 Letrado: Sr. Jesús Pérez-Lanzac Muela.
 Contra: Don Anselmo Bartha Rebollo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1426/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de doña Gloria Conde Fernández contra don Anselmo Bartha Rebollo sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 677

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Veintiuno de noviembre de dos mil once.
 Parte demandante: Doña Gloria Conde Fernández.
 Abogado: Don Jesús Pérez-Lanzac Muela.
 Procuradora: Doña Ana María Gómez Tienda.
 Parte demandada: Don Anselmo Bartha Rebollo.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Gloria Conde Fernández contra don Anselmo Bartha Rebollo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC), por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 1426 10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Anselmo Bartha Rebollo, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.